

Acuerdo Sedeculta 8/2023 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito

Loreto Noemí Villanueva Trujillo, Secretaria de la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 4o, párrafo décimo segundo, que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales, y que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural, en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa.

Que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales determina, en su artículo 6, que corresponde a las instituciones del Estado establecer políticas públicas, crear medios institucionales, usar y mantener infraestructura física y aplicar recursos financieros, materiales y humanos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 90, párrafo primero, y apartado B, párrafos primero y segundo, que los habitantes del Estado tienen derecho a la educación, a la cultura y al acceso a la ciencia, tecnología e innovación; que la cultura, como valor trascendente, es la base fundamental del desarrollo integral de las personas y de la convivencia social; y que el Estado implementará, con criterio social, políticas para la promoción cultural, el fomento de la cultura maya y su conservación, así como la difusión de las tradiciones, costumbres y valores regionales y nacionales, buscando inculcar el respeto a la cultura propia y otras distintas.

Que la Ley de Derechos Culturales para el Estado y Municipios de Yucatán dispone, en sus artículos 7, párrafo segundo y 9, fracciones VI y VII, que el Estado y sus municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán establecer los mecanismos equitativos y plurales que faciliten el acceso de la sociedad a las actividades artísticas y culturales, a través de acciones que, entre otros aspectos, fomenten y promuevan las expresiones y creaciones artísticas y culturales, así como la cultura estatal, en el país y en el extranjero.

Que, de acuerdo con los datos de la Cuenta Satélite de la Cultura de México para el año 2021, publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, el sector de la cultura presentó un crecimiento del 7.5% durante el 2021¹, recuperándose respecto de años anteriores; y que, en este sentido, deben seguirse promoviendo programas que beneficien a la población artística del estado de Yucatán, y que reconozcan su trayectoria.

¹ INEGI (2022). *Cuenta Satélite de la Cultura de México, 2021*. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/CSC/CSC2021.pdf>

Que con la publicación de la Agenda 2040, a través del Decreto 563/2022 por el que se modifica el Decreto 53/2019 por el que se aprueba y ordena la publicación del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, se estableció el eje “Yucatán con mejor calidad de vida para las personas”, que cuenta con el tema 1.6 “Cultura y deporte”, y a su vez con el objetivo 1.6.2 “Incrementar la producción de bienes y servicios culturales” con la estrategia 1.6.2.1 “Fortalecer la infraestructura y la oferta cultural con inclusión social”, a través de la línea de acción 1.6.2.1.7 “Promover acciones para impulsar la movilidad artística y visibilizar el trabajo que realizan los agentes del sector cultural (promoción de la economía creativa).

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo y que, con motivo de la modificación al propio Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, resulta necesario actualizar el programa presupuestario aplicable, siendo este el número 459 Acceso Incluyente a los Bienes y Servicios Culturales, que tiene como propósito que la población de 3 años y más del estado de Yucatán tenga un mayor acceso a los bienes y servicios culturales.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133 que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a Reglas de Operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las Reglas de Operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos de este programa se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien emitir el presente:

Acuerdo Sedeculta 8/2023 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito

Artículo único. Se emiten, como anexo único, las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito.

Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Abrogación

A partir de la entrada en vigor de este acuerdo, se abroga el Acuerdo Sedeculta 6/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 30 de junio de 2022.

Tercero. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de la Cultura y las Artes, en Mérida, Yucatán, a 12 de septiembre de 2023.

(RÚBRICA)

Profa. Loreto Noemí Villanueva Trujillo
Secretaria de la Cultura y las Artes

Anexo único. Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El Programa Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito tiene por objetivo contribuir a incrementar la producción de bienes y servicios culturales mediante el ejercicio de los derechos culturales, a través de la entrega de apoyos económicos, así como de reconocimientos a personas de larga trayectoria que contribuyan al desarrollo, fortalecimiento y progreso del estado.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Acuerdo: el Acuerdo Sedeculta 8/2023 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito.

II. Periodismo cultural: Publicaciones de comentarios críticos, analíticos o de valoración relacionados en el ámbito científico, artístico, cultural, periodístico y económico del estado de Yucatán, a través de medios audiovisuales, radiofónicos, impresos o digitales, locales, nacionales o internacionales.

III. Periodismo de espectáculos: Periodismo enfocado al área de espectáculos de Yucatán, publicados en medios audiovisuales, radiofónicos, impresos o digitales, a nivel local, nacional o internacional.

IV. Persona postulada: la persona física o moral que, con motivo de una convocatoria emitida por la secretaría, es postulada por sí misma o por otra persona, como candidata a ser beneficiaria de algún premio económico al mérito.

V. Persona postulante: la persona física o moral que, con motivo de una convocatoria emitida por la secretaría, postula a una persona como candidata a ser beneficiaria de algún premio económico al mérito. Para efecto de estas reglas de operación, la postulada y la postulante podrán ser la misma persona.

VI. Secretaría: la Secretaría de la Cultura y las Artes.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de la Cultura y las Artes	Acceso Incluyente a los Bienes y Servicios Culturales	Otorgamiento de Apoyos económicos a artistas y creadores y Premio económico al Mérito	Apoyos otorgados	Apoyo económico a artistas y creadores
			Apoyos otorgados	Premio económico al mérito

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa de subsidios o ayudas:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos otorgados	Apoyo económico a artistas y creadores	Personas físicas o agrupaciones artísticas oriundas del estado de Yucatán o, en caso contrario, que residan en dicha entidad, que tengan a partir de 15 años de edad y que realicen actividades artísticas o culturales de forma recurrente.
Apoyos otorgados	Premio económico al mérito	Personas físicas mayores de edad, mexicanas o extranjeras residentes en México, así como personas morales constituidas en Yucatán, que realicen o hayan realizado obras o actividades en el ámbito científico, artístico, cultural, periodístico o económico.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará todo el territorio del estado de Yucatán. En el caso de la entrega de apoyos económicos a artistas y creadores, las personas beneficiarias podrán ejercer los apoyos económicos que reciban fuera de este.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación.

El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada componente.

Capítulo II Disposiciones específicas

Sección primera Apoyo económico a artistas y creadores

Artículo 8. Descripción

El apoyo económico a artistas y creadores consiste en la entrega de recursos económicos a personas físicas y agrupaciones artísticas residentes en el estado de Yucatán, que se dediquen a las artes o a la creación artística, a efecto de que cuenten con insumos para desarrollar actividades artísticas y culturales dentro o fuera del territorio del mismo estado.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Tener quince o más años de edad cumplidos al día de la presentación de la solicitud. En caso de ser adolescentes, deberán contar con un representante para el desarrollo de las gestiones relacionadas con las actividades que motivan su solicitud de apoyo, quien deberá ser su representante legal.

II. Ser persona oriunda del estado de Yucatán o, en caso contrario, residir en dicha entidad.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

I. Identificación oficial vigente con fotografía. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, la cédula profesional o el pasaporte.

II. Clave Única de Registro de Población, solo en caso de que esta no conste en la identificación oficial.

III. Comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de pago de los servicios de luz, agua o teléfono.

IV. Constancia o certificado de vecindad expedido por la autoridad municipal competente, a efecto de comprobar la residencia en el Estado de Yucatán, en caso de que la persona interesada no sea oriunda de dicha entidad.

V. Aviso de privacidad firmado en el que la persona interesada acepta el tratamiento de sus datos personales y de la información entregada a la secretaría, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, cuyo formato se encuentra en el anexo 1 de estas reglas de operación.

VI. Acta de nacimiento, únicamente en caso de que la persona sea oriunda del estado de Yucatán, mas no resida en dicha entidad a la fecha de presentación de la solicitud.

VII. Solicitud de apoyo debidamente completada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 2 de estas reglas de operación.

Cuando la persona interesada en acceder a los apoyos del programa sea adolescente, deberá entregar su acta de nacimiento como documento de identificación personal. La persona que funja como su representante deberá entregar los documentos previstos en las fracciones I, II, III, IV (en caso de ser necesario), V y VI (en caso de ser necesario) de este artículo y, además, el documento que acredite la tutela de la persona adolescente, que podrá ser la misma acta de nacimiento de esta o la sentencia ejecutoriada correspondiente. Asimismo, el documento previsto en la fracción VII deberá ser suscrito por la persona adolescente y por su representante.

En caso de que la persona interesada en acceder a los apoyos del programa sea una agrupación artística, se deberá entregar una carta firmada por todas las personas integrantes, en la cual se designe a una persona como representante ante la secretaría. El representante deberá entregar, de su propia persona, los documentos previstos en las fracciones I, II, III, IV (en caso de ser necesario), V y VI (en caso de ser necesario) de este artículo y, por las demás personas integrantes de la agrupación, copia simple de su identificación oficial vigente con fotografía. Asimismo, el documento previsto en la fracción VII podrá ser suscrito únicamente por la persona representante.

Los documentos previstos en las fracciones I, III, IV, y VI de este artículo deberán entregarse en original o copia certificada, así como en copia simple, para cotejo.

Los documentos originales presentados para cotejo serán devueltos una vez realizado el cotejo correspondiente.

El documento previsto en la fracción II podrá presentarse únicamente en impresión o copia simple, mientras que la documentación prevista en las fracciones V y VII se presentará en original.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes, se dará prioridad, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, a quienes cumplan los siguientes criterios de selección:

I. Oportunidad, es decir, la presentación de su solicitud con antelación, en atención al orden cronológico.

II. Innovación, es decir, que el uso y destino del apoyo contribuya a la búsqueda de nuevas formas de participación, creación y consumo del arte y la cultura.

III. Profesionalización, es decir, que la utilización del apoyo contribuya de manera significativa al desarrollo profesional del solicitante y/o a su trayectoria artística.

IV. Promoción, es decir, que la utilización del apoyo contribuya a la difusión de las manifestaciones artísticas y culturales de Yucatán dentro y fuera del territorio nacional.

Artículo 12. Descripción de los apoyos

El programa incluye el otorgamiento de apoyo económico que deberá destinarse, única y exclusivamente a los siguientes rubros:

I. Organización o producción de espectáculos, exhibiciones, conciertos, conferencias o cualquier otro evento similar de naturaleza artística o cultural.

II. Registro de producciones artísticas ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor o ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para la obtención del reconocimiento de derechos morales y patrimoniales sobre el uso y explotación de las obras producidas.

III. Desarrollo de investigaciones, estudios y trabajos con fines artísticos y culturales.

IV. Adquisición, modernización o mantenimiento de equipo tecnológico, mobiliario y material destinado al desarrollo de actividades artísticas y culturales.

V. Gestión de trámites, adquisición de boletos de transporte u hospedaje, así como erogación de viáticos relacionados con la presentación o realización de producciones o proyectos artísticos y culturales dentro o fuera del estado.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto máximo del apoyo económico a otorgar como parte del programa será de hasta \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria o agrupación, al año.

Artículo 14. Padrón permanente

El programa contará con un padrón permanente que integrará y mantendrá actualizado la secretaría con la información de las personas beneficiarias del programa, así como de los apoyos que reciban, de conformidad con el artículo 135 Bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

En el caso de personas beneficiarias que sean adolescentes, la versión pública del padrón permanente únicamente reflejará sus iniciales y, los demás datos personales que se incluyan, serán los de su representante.

Para efectos de difusión y promoción, mientras exista disponibilidad presupuestaria para la operación del programa, la Secretaría deberá hacer del conocimiento público el programa mediante la publicación de su información en el Registro Estatal de Trámites y Servicios al que hace referencia el artículo 38 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La secretaría hará del conocimiento público el programa, de conformidad con el artículo anterior de estas reglas de operación.

II. La persona interesada deberá presentar la documentación prevista en el artículo 10 de estas reglas de operación en las oficinas de la secretaría, dentro del horario de atención al público.

III. La secretaría recibirá la documentación presentada y verificará que se encuentre completa. En caso afirmativo, integrará un expediente con la información correspondiente. En caso negativo, devolverá la documentación. La persona podrá presentarla nuevamente, siempre y cuando el programa contase con disponibilidad presupuestaria.

IV. La secretaría evaluará la solicitud presentada y, en su caso, aprobará la entrega del apoyo, de conformidad con los criterios de selección previstos en el artículo 11 de estas reglas de operación. En caso procedente, la secretaría notificará por oficio o correo electrónico a las personas que hubiesen sido seleccionadas o a sus representantes sobre este hecho, informándoles la fecha y hora en la que deberán acudir a la secretaría para darse de alta como beneficiarias y firmar la carta compromiso correspondiente. En caso negativo, aplicará la negativa ficta.

V. La persona beneficiaria acudirá a la secretaría en la fecha y hora que esta hubiese dispuesto para darse de alta como beneficiaria del programa y firmar la carta compromiso, necesaria para recibir el apoyo autorizado. En caso de que la persona beneficiaria no acudiese a este acto y no expusiese ante la secretaría causa que justifique tal inasistencia en un plazo máximo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación, el apoyo autorizado será cancelado.

VI. Las personas cuyas solicitudes hubieran resultado seleccionadas, una vez registradas ante la secretaría como beneficiarias del programa, por cuenta propia o a través de sus respectivos representantes, firmarán la carta compromiso cuyo modelo se encuentra contenido en el anexo 4 de estas reglas de operación.

VII. La secretaría, una vez que la persona beneficiaria hubiese firmado la carta compromiso a que hace referencia la fracción anterior de este artículo, entregará a la persona interesada el apoyo autorizado mediante cheque emitido a su favor.

Sección segunda Premio económico al mérito

Artículo 16. Descripción

El premio económico al mérito considera el otorgamiento de medallas, diplomas y premios económicos a personas físicas mayores de edad, mexicanas o extranjeras residiendo en México, así como a personas morales constituidas en el

estado de Yucatán, que realicen o hayan realizado obras o actividades en el ámbito científico, artístico, cultural, periodístico o económico, y que se hayan distinguido por su larga trayectoria y contribuciones al desarrollo, fortalecimiento y progreso del estado.

Lo anterior, de conformidad con lo que estas reglas de operación y las convocatorias respectivas señalen.

Artículo 17. Requisitos para ser beneficiario

I. Las personas beneficiarias de la medalla Yucatán deberán ser personas físicas o morales que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser originarias de México o ser extranjeras con residencia en México. En el caso de las personas morales, deberán haber sido constituidas en el estado de Yucatán.

b) En caso de ser personas físicas, contar con la mayoría de edad a la fecha de cierre de la convocatoria.

c) Contar con reconocimiento de la comunidad en el estado de Yucatán, en atención a sus obras o actividades científicas, artísticas, culturales o económicas en beneficio del desarrollo, fortalecimiento y progreso del estado.

d) En su caso, no ser personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo en cualquiera de los tres niveles de gobierno, o tener menos de 12 meses de haberse separado del cargo.

e) No haber recibido, en años anteriores, esta medalla.

II. Las personas beneficiarias de la medalla Oswaldo Baqueiro López al periodismo cultural deberán ser personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser originarias del estado de Yucatán o contar con residencia en el estado por una antigüedad mínima de cinco años anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

b) Contar con la mayoría de edad a la fecha de cierre de la convocatoria.

c) Haber realizado periodismo cultural sobre temas del estado de Yucatán, a través de comentarios críticos, analíticos o de valoración, en medios audiovisuales, radiofónicos, impresos o digitales, locales, nacionales o internacionales. Sus publicaciones deberán ser recientes, sin poder exceder, la última de estas, de 24 meses de antigüedad a la fecha del cierre de la convocatoria.

d) No haber recibido, en ocasiones anteriores, esta medalla, o la medalla Enrique Vidal Herrera al periodismo de espectáculos que otorga el Gobierno del estado de Yucatán o su equivalente.

e) No ser personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo en cualquiera de los tres niveles de gobierno, o tener menos de 12 meses de haberse separado del cargo.

III. Las personas beneficiarias de la medalla Enrique Vidal Herrera al periodismo de espectáculos deberán ser personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser originarias del estado de Yucatán o contar con residencia en el estado por una antigüedad mínima de cinco años anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

b) Contar con la mayoría de edad a la fecha de cierre de la convocatoria.

c) Haber realizado periodismo gráfico, escrito, radiofónico, audiovisual o digital enfocado al área de espectáculos de Yucatán. Estos trabajos tienen que haber sido publicados en medios audiovisuales, radiofónicos, impresos o digitales, a nivel local, nacional o internacional. Sus publicaciones deberán ser recientes, sin poder exceder, la última de estas, de 24 meses de antigüedad a la fecha del cierre de la convocatoria.

d) No haber recibido, en ocasiones anteriores, esta medalla, o la medalla Oswaldo Baqueiro López al periodismo cultural que otorga el Gobierno del estado de Yucatán.

e) No ser personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo en cualquiera de los tres niveles de gobierno, o tener menos de 12 meses de haberse separado del cargo.

Artículo 18. Documentación

Las personas postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

I. Sobre ellas mismas:

a) Copia de su identificación oficial vigente con fotografía. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar. En el caso de las personas morales, deberá entregarse copia simple de la identificación del representante legal.

b) En el caso de ser persona moral, copia del acta constitutiva.

II. Sobre la persona postulada:

a) Oficio de postulación, en formato libre, debidamente firmado por la persona postulante, en donde consten, de forma mínima, los siguientes datos sobre la persona postulada:

1) Nombre completo o denominación.

2) Datos de localización para realizar notificaciones en el caso de que resulte seleccionada.

3) Currículum vitae o reseña curricular.

4) Exposición de motivos donde exprese las razones por las que considera que, las obras o actividades de la persona postulada, la hacen merecedora de ser beneficiaria de la medalla.

b) Acta de nacimiento, en caso de ser persona física.

c) Copia del acta constitutiva, en caso de ser persona moral.

d) Copia de su identificación oficial vigente con fotografía. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar. En el caso de las personas morales, deberá entregarse copia simple de la identificación del representante legal.

e) Clave Única de Registro de Población, en caso de ser persona física y siempre que esta no constase en la identificación oficial entregada.

f) Copia del comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de pago de los servicios de luz, agua o teléfono.

g) Constancia o certificado de vecindad expedido por la autoridad municipal competente, en caso de ser persona física no oriunda del Estado de Yucatán.

h) Aviso de privacidad firmado en el que la persona interesada acepta el tratamiento de sus datos personales y de la información entregada a la Secretaría, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, cuyo formato se encuentra en el anexo 1 de estas reglas de operación.

En el supuesto de que la persona postulada sea la misma que la postulante, únicamente será necesaria la presentación de los documentos enlistados en la fracción II del presente artículo.

Toda la documentación presentada deberá entregarse en sobre cerrado y sellado, que contendrá una carátula en el anverso que deberá incluir la leyenda "Medalla Yucatán", "Medalla Oswaldo Baqueiro López al periodismo cultural" o "Medalla Enrique Vidal Herrera al periodismo de espectáculos", según sea el caso, así como los nombres o denominaciones de la persona postulante y de la persona postulada.

Artículo 19. Criterios de selección

Para la determinación de los beneficiarios del otorgamiento de este subsidio o ayuda se tomarán en cuenta los siguientes criterios de selección:

I. Idoneidad, es decir, que reúne las mejores condiciones, el mayor número de méritos y la trayectoria más longeva para ser merecedora de la medalla.

II. Representatividad, es decir, que sus obras, actividades o labores son significativas para la comunidad del estado de Yucatán, sus usos, costumbres, tradiciones, historia o idiosincrasia.

III. Reconocimiento, es decir, la cantidad y relevancia de los premios recibidos en certámenes nacionales e internacionales.

Artículo 20. Descripción de los apoyos

Anualmente, la secretaría convocará a la entrega de tres premios económicos al mérito: la Medalla Yucatán, la Medalla Oswaldo Baqueiro López al periodismo cultural y la Medalla Enrique Vidal Herrera al periodismo de espectáculos.

Las personas que resulten beneficiarias recibirán, cada una, por parte de la secretaría, lo siguiente:

I. Medalla.

II. Diploma.

III. Premio económico.

Artículo 21. Cantidad o monto máximo

Cada persona beneficiaria recibirá, como cantidad máxima, una medalla, un diploma y el premio económico correspondiente.

El monto o cantidad máxima del premio económico que se otorgará, por persona beneficiaria, será de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por entrega anual.

Artículo 22. Convocatoria

La secretaría publicará anualmente las convocatorias respectivas en su sitio web cultura.yucatan.gob.mx.

La convocatoria contendrá, al menos, la siguiente información:

I. Los requisitos para acceder a los apoyos y los documentos para acreditarlos.

II. La dirección de correo electrónico, el teléfono y los demás medios de contacto de la secretaría.

III. El lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo la recepción de documentos, la atención al público, la resolución de los ganadores y la publicación de los resultados.

IV. La indicación de los premios que serán entregados.

V. La descripción general del procedimiento para acceder a los premios del programa.

Artículo 23. Procedimiento

El otorgamiento de la medalla del programa se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La secretaría publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo anterior de estas reglas de operación.

II. Las personas interesadas en postularse a sí mismas o a otra persona para el otorgamiento de la medalla y el premio correspondiente, deberán presentar la documentación prevista en el artículo 18 de estas reglas de operación en el lugar, la fecha y la hora que establezca la convocatoria.

III. La secretaría verificará que la persona postulante haya presentado el sobre que contiene la postulación, con la especificación señalada en el último párrafo del artículo 18 de estas reglas de operación. En caso de incumplimiento, o de que la documentación se encuentre incompleta, la secretaría devolverá la documentación presentada y las personas postulantes podrán presentarla nuevamente, siempre y cuando no haya concluido el plazo para tal efecto. Por cada persona postulante, la secretaría armará un expediente que contenga toda la documentación entregada.

IV. El jurado calificador recibirá de la secretaría, a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, los expedientes de las personas postulantes, y analizarán cada una de las postulaciones. Posteriormente, seleccionará quién deberá recibir la medalla, por mayoría simple, pudiendo declararla desierta cuando ninguna de las postulaciones les parezca adecuada, de conformidad con lo que estas reglas de operación señalan. Esta selección constará en un acta, debidamente fundada y motivada, firmada por todas las personas integrantes del jurado calificador; contendrá el nombre de la persona seleccionada y se emitirá en un plazo máximo de siete días hábiles a partir de que el jurado calificador reciba los expedientes por parte de la secretaría.

V. La secretaría publicará en su sitio web y en sus redes sociales el nombre de la persona física o moral que resultó seleccionada para recibir la medalla de que se trate o, en su caso, la declaratoria de medalla desierta. Para ello, contará con un plazo máximo de treinta días naturales contado a partir de la fecha de emisión del acta del jurado calificador.

VI. La secretaría notificará a las personas seleccionadas la fecha, hora y lugar donde se efectuará la entrega de la medalla y el premio correspondiente.

VII. La persona seleccionada acudirá al lugar indicado por la secretaría, en la fecha y hora que esta determine para recibir la medalla y el premio correspondiente. En caso de no acudir al acto ni enviar a alguna persona en su representación, y no exponer ante la secretaría la causa que justifique tal inasistencia, la medalla, el diploma y el premio económico se darán por cancelados.

Capítulo III

Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 24. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y sin discriminación alguna, por parte de la secretaría.

II. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, por parte de la secretaría, la información que soliciten con respecto al programa y para conocer el estado de las propuestas y solicitudes que se presenten.

III. Contar con un tratamiento responsable de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes.

Artículo 25. Obligaciones de las personas beneficiarias

I. Las personas beneficiarias del apoyo económico tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con los términos autorizados por la secretaría para el uso del apoyo económico otorgado, de conformidad con las reglas de operación del programa y la carta compromiso que suscriban.

b) Proporcionar a la secretaría, de manera oportuna y veraz, la información que les solicite para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas reglas de operación.

c) Llevar un registro fotográfico y de asistencia de cada una de las actividades realizadas con el apoyo económico autorizado por la secretaría.

d) Otorgar créditos a la secretaría en la comunicación y difusión de las actividades realizadas con el apoyo económico recibido.

e) Elaborar y enviar a la secretaría, dentro de los treinta días naturales posteriores a la ejecución de la última de las actividades realizadas con el apoyo económico autorizado, un reporte sobre dichas actividades, anexando el registro fotográfico y de asistencia al que hace referencia el inciso c de la fracción I del presente artículo.

f) Informar oportunamente a la secretaría sobre cualquier causa que comprometa o impida el uso del apoyo económico otorgado conforme a los términos autorizados por la secretaría.

g) Realizar una actividad de retribución social, previamente definida en el formato de solicitud de apoyo económico presentado, para ello se deberá entregar a la secretaría la evidencia necesaria de su cumplimiento.

II. Las personas beneficiarias del premio económico al mérito tendrán las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar a la secretaría, de manera oportuna y veraz, la información que se les requiera para el desarrollo de la selección y, en su caso, entrega de la medalla correspondiente.

b) Informar oportunamente a la secretaría sobre cualquier causa que comprometa o impida la recepción del premio otorgado.

Artículo 26. Sanciones

En caso de que la secretaría detecte el incumplimiento, por parte de las personas beneficiarias, de las obligaciones previstas en el artículo anterior de estas reglas de operación o en la carta compromiso que, para el otorgamiento de los apoyos del programa, en su caso, se suscriba, solicitará el reintegro de los recursos otorgados y el pago de las cargas financieras correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. Además, la persona infractora no podrá ser nuevamente beneficiaria de los programas de la secretaría.

El procedimiento para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo IV

Sección primera Participantes

Artículo 27. Instancia ejecutora

La secretaría será la dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, programación, presupuestación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación.

La secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y publicar las convocatorias del programa, exclusivamente para el otorgamiento de los premios económicos al mérito.

II. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.

III. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.

IV. Definir los lineamientos y criterios para que la entrega de los apoyos del programa se realice de manera oportuna y articulada.

V. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

VI. Recibir y sistematizar la documentación y las solicitudes presentados por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

VII. Otorgar los apoyos del programa conforme a sus reglas de operación y verificar su adecuado uso.

VIII. Publicar anualmente en su sitio web el padrón permanente aplicable al programa, en términos de la legislación competente. En el caso de la entrega de las medallas, la secretaría deberá hacer públicos los nombres de las personas ganadoras, ya sean físicas o morales, o la declaración de que fue desierta, en su caso.

IX. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

X. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa, e interpretar estas reglas de operación para resolver los casos no previstos en ellas.

Sección segunda Jurado calificador

Artículo 28. Objeto

El jurado calificador tiene por objeto seleccionar a las personas beneficiarias del premio económico al mérito, mediante el análisis de las postulaciones que se presenten a la secretaría.

Artículo 29. Atribuciones

El jurado calificador tendrá las siguientes atribuciones:

I. Analizar los expedientes que someta a su consideración la secretaría, de conformidad con los criterios de selección previstos en el artículo 19 de estas reglas de operación.

II. Emitir el acta en donde conste la selección de las personas beneficiarias, de conformidad con el artículo 23, fracción IV, de estas reglas de operación.

III. Emitir propuestas y recomendaciones para mejorar el desarrollo de la entrega del premio económico al mérito.

IV. Realizar la declaratoria de la medalla desierta, en los casos que así lo considere.

Artículo 30. Integración

El jurado calificador estará integrado por tres personas de reconocida trayectoria, solvencia intelectual y ética, quienes formarán parte del jurado calificador previa

aceptación de la invitación que para tal efecto les realice la persona titular de la secretaría.

Las personas integrantes del jurado calificador que conozca y resuelva sobre el otorgamiento de una de las medallas, no podrán ser las mismas que conozcan y resuelvan sobre la otra medalla, dentro de un mismo ejercicio anual.

Las personas integrantes del jurado calificador tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 31. Sesiones

El jurado calificador, para la entrega de cada una de las medallas y premios correspondientes, sesionará previa convocatoria de la persona titular de la secretaría.

Para que las sesiones sean válidas, deberá asistir la totalidad de sus integrantes. Los votos se tomarán por mayoría simple.

El jurado podrá declarar la medalla desierta cuando considere que ninguna de las postulaciones es adecuada.

Cuando, por falta de cuórum, alguna sesión no pueda celebrarse, la secretaría convocará nuevamente al jurado calificador. En caso de inasistencia injustificada de alguno de sus miembros en esta segunda ocasión, la secretaría podrá libremente reemplazar a dicha persona para contar con el número completo de integrantes necesarios.

Artículo 32. Facultades y obligaciones de las personas integrantes

Las personas integrantes del jurado calificador tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.
- II. Analizar, de manera objetiva y apegada a las disposiciones de estas reglas de operación, los expedientes recibidos para seleccionar a las personas beneficiarias de las medallas.
- III. Suscribir las actas emitidas para el otorgamiento del premio económico al mérito.
- IV. Las demás que, como resultado del desarrollo de las sesiones, acuerden.

Capítulo V Seguimiento y evaluación

Artículo 33. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la secretaría.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la matriz de indicadores para resultados, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La Secretaría deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
Acceso Incluyente a los Bienes y Servicios Culturales	Apoyo económico a artistas y creadores	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados	(B/C)*100 B- Total de apoyos otorgados C- Total de apoyos demandados
	Premio económico al mérito	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados	(B/C)*100 B- Total de apoyos otorgados C- Total de apoyos demandados

Artículo 34. Evaluación

La Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación estará a cargo de la evaluación del programa, lo cual realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 35. Publicación de informes

La secretaría deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento y de la evaluación del programa, así como el padrón de beneficiarios al que hace referencia el artículo 14 de estas reglas de operación.

Capítulo VI Disposiciones complementarias

Artículo 36. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los tributos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 37. Auditoría

La secretaría de la contraloría general será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

El recurso no devengado en la organización, operación y ejecución del programa será reembolsado a la secretaría de administración y finanzas.

Artículo 38. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la secretaría de la contraloría general, ante el órgano de control interno de la secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En la secretaría se establecerá un buzón al cual el público tendrá fácil acceso para que cualquier persona interesada pueda presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la secretaría de la contraloría general o el órgano de control interno de la secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier persona pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o a las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o en las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación. En estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 39. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación, serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Anexo 1. Formato de aviso de privacidad integral de la Secretaría de la Cultura y las Artes

Aviso de privacidad integral de la Secretaría de la Cultura y las Artes

Participantes en festivales, certámenes y apoyos

La Secretaría de la Cultura y las Artes, con domicilio en la calle 18, número 204 por 23 y 25 de la Colonia García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán, la cual tiene por objeto, proponer las políticas y proyectos relativos a la difusión de la cultura y la conservación e incremento del patrimonio artístico; preservar el patrimonio cultural del Estado, en sus diversas manifestaciones; promover la participación y vinculación de los sectores público, social y privado en esta actividad; coordinar y en su caso diseñar y ejecutar programas que propicien y motiven la participación de la comunidad en la planeación y organización de los programas culturales; como responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, mismos que serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la demás normativa que resulte aplicable; emite públicamente el **Aviso de Privacidad** a través del cual se dan a conocer los mecanismos que protegerán los datos personales de identificación, características físicas, personales, patrimoniales, académicas, ideológicas, de salud, de origen, laborales, de vida y aquéllos datos sensibles análogos que competen a la vida privada de las personas, datos personales que para las finalidades mencionadas en el presente aviso, se requieren.

El tratamiento de los datos personales deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en el tratamiento de los datos personales, para evitar discriminación, suplantación de identidad, riesgos diversos e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad.

Datos personales sometidos a tratamiento

Los datos que obtenemos por este medio pueden ser: Nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de residencia, lugar de nacimiento, sexo, estudios, nombre de los padres o tutores, domicilio, clave única de registro de población, correo electrónico y teléfono.

No se recabarán datos personales sensibles.

Finalidades del tratamiento

Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de realizar los trámites de registro de los participantes en las convocatorias, selección, establecer contacto para la planeación y programación de actividades, contratación y pago de los apoyos o premios que, en su caso, se otorguen o servicios que, en su caso, se adjudiquen, así como para generar informes estadísticos.

La utilización de los datos personales será únicamente para el propósito para el cual fueron otorgados.

Los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, aquéllos que han concluido su relación laboral o quienes presten sus servicios para la Secretaría, deberán abstenerse de difundir, distribuir, transferir, publicar, alterar, eliminar o comercializar información confidencial sin autorización de su titular con excepción de los supuestos establecidos en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Fundamento legal para el tratamiento de sus datos personales

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en los artículos 23 y 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, fracción VI, 2, fracción II, 33 Bis, párrafo tercero, 40, párrafo quinto, y 45, fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 22, fracción II, de la Ley General de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 82, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán; 31, fracciones VII y XIII, y 47 Ter, fracciones I, II, V, VI, VII, X y XXXI del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Transferencia de datos personales

Se informa que se realizarán transferencias de datos personales con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, para efectos de realizar los trámites administrativos correspondientes al pago de los apoyos, premios o servicios.

Mecanismos para manifestar su negativa al tratamiento de datos personales

Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores, desde este momento comunicándolo al correo electrónico solicitudes.sedeculta@yucatan.gob.mx

Si usted no manifiesta su oposición para que sus datos personales sean transferidos, se entenderá que ha otorgado su consentimiento para ello.

Medios para el ejercicio de sus derechos ARCO

Usted tiene derecho de **acceder** a sus datos personales que posee la Secretaría de la Cultura y las Artes y a los detalles del tratamiento de los mismos, así como a **rectificarlos** en caso de ser inexactos o incompletos; **cancelarlos** cuando considere que no se requieren para alguna de las finalidades señaladas en el presente aviso de privacidad, estén siendo utilizados para finalidades no consentidas o haya finalizado la relación contractual o de servicio, o bien, **oponerse** al tratamiento de los mismos para fines específicos de conformidad con lo establecido en el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Tercero, Capítulo Primero y Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

El titular de la información o su legítimo representante debidamente acreditado, tiene reconocidos y podrá ejercitar sus derechos ARCO, a través de un escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la institución, acudiendo a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Cultura y las Artes, ubicada en el predio marcado con el número 204, de la calle 18, entre 23 y 25 de la colonia García Ginerés, C.P. 97070, de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia:

(<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en el correo electrónico: solicitudes.sedeculta@yucatan.gob.mx

Si desea conocer mayor información sobre el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al teléfono: 9423800 extensión 54054 en horario de 8:00 a 15:00 horas.

La Unidad de Transparencia, comunicará al solicitante, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir del día siguiente en que fue recibida la solicitud, el acceso, la cancelación o rectificación y en su caso, las razones o fundamentos por las cuales no procedieron dichas acciones.

La entrega de los Datos Personales será gratuita, debiendo cubrir el Titular únicamente los gastos de reproducción, certificación o envío conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos serán entregados sin costo a éste.

La información será entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

Cambios al aviso de privacidad

La Secretaría de la Cultura y las Artes, se reserva su derecho a realizar cambios en el presente aviso de privacidad, los cuales serán dados a conocer a través del portal www.cultura.yucatan.gob.mx, o de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría, antes señaladas, donde siempre estará a la vista la última versión que rige el tratamiento de los datos personales proporcionados por los participantes.

Última Fecha de actualización del aviso de privacidad

20 de junio de 2022.

Acepto en todos sus términos el aviso de privacidad integral de la Secretaría de la Cultura y las Artes y autorizo por este medio el tratamiento de mis datos personales para los fines descritos en el presente documento.

Mérida, Yucatán, a ____ de _____ de _____.

Nombre y firma del solicitante

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los tributos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, se podrá optar entre promover una queja o una denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General, ante el órgano de control interno de la secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan. Asimismo, en la secretaría se establecerá un buzón al que el público tendrá fácil acceso, para que se puedan presentar quejas y denuncias, en términos del artículo 38 de las reglas de operación de las que deriva este anexo.

Para todos los efectos anteriores, la ubicación correspondiente a la secretaría es la del predio marcado con el número 204 de la calle 18, con cruzamientos en las calles 23 y 25, de la colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, con número de teléfono 9999423800.

Anexo 2. Solicitud de apoyo**Programa de subsidios o ayudas “Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito”****Solicitud de apoyo**

Fecha:	Folio (para llenado de la Secretaría) :
Nombre de la persona o agrupación solicitante:	Nombre del representante legal o representante de la agrupación:
Dirección :	Teléfono:
Tipo de apoyo:	Fecha del apoyo:
Breve reseña de la solicitud:	
Nombre y firma del solicitante y, en su caso, de su representante:	

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los tributos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, se podrá optar entre promover una queja o una denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General, ante el órgano de control interno de la secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan. Asimismo, en la secretaría se establecerá un buzón al que el público tendrá fácil acceso, para que se puedan presentar quejas y denuncias, en términos del artículo 38 de las reglas de operación de las que deriva este anexo.

Para todos los efectos anteriores, la ubicación correspondiente a la secretaría es la del predio marcado con el número 204 de la calle 18, con cruzamientos en las calles 23 y 25, de la colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, con número de teléfono 9999423800.

Actividad de retribución social

Información general y objetivos:

La actividad de retribución social deberá enfocarse en impulsar acciones con un impacto favorable en la sociedad mediante el arte y la cultura. Con el propósito de fortalecer los vínculos entre las y los diferentes agentes culturales, así como la sociedad en general, para compartir conocimiento y experiencias, las y los beneficiarios de programas, proyectos y convocatorias de la Sedeculta participarán facilitando actividades gratuitas, en formato presencial y/o digital, que respondan a las necesidades del sector de acuerdo al contexto en el que se desarrollen.

La actividad de retribución social deberá responder a los siguientes objetivos:

- Visibilizar la producción artística y cultural generada a través de programas, proyectos y convocatorias de la Secretaría de la Cultura y las Artes del estado de Yucatán (Sedeculta), promoviendo la descentralización.
- Establecer alianzas culturales con diversas instituciones relacionadas con los sectores cultural, empresarial y educativo para el desarrollo de actividades artísticas con un impacto social positivo y eficiente.
- Promover colaboraciones transversales entre las y los beneficiarios.
- Fortalecer la profesionalización del sector cultural.
- Favorecer la formación de nuevos públicos.
- Contribuir a la difusión de la oferta cultural y artística del estado.

Tipos de actividades para retribución:

Las y los beneficiarios de programas, proyectos y convocatorias de la Sedeculta, que hayan recibido un apoyo económico y/o en especie a través de la institución, **deberán realizar una actividad de retribución social que se ajuste a alguna de las siguientes modalidades:**

- **Asesorías y/o tutorías.** Procesos de orientación y acompañamiento durante el desarrollo de proyectos o de otros procesos en los que una institución, instancia o grupo refieran formalmente la necesidad de una asesoría o tutoría.
- **Conferencias.** Exposiciones que tengan como objetivo la difusión de algún tema en particular.
- **Cursos y talleres.** Actividades destinadas a implementar y generar conocimientos de forma práctica. No es forzoso que estén avalados por una institución, instancia o grupo, pero sí deben generarse evidencias de los resultados obtenidos.
- **Jurados.** Comisión técnica o artística de personas expertas que determinen, con base en lineamientos preestablecidos, la susceptibilidad de apoyo o incorporación de proyectos.
- **Presentaciones artísticas.** Presentaciones de música, danza, teatro, lecturas, intervenciones artísticas, performance, instalaciones artísticas, presentaciones de libros, entre otras. Las presentaciones podrán realizarse en espacios convencionalmente utilizados para actividades artísticas (teatros, auditorios, foros, etc.) o en espacios alternativos (plazas públicas, calles, oficinas, hospitales, casas hogar, escuelas, fundaciones etc.)
- **Donación de obra para bibliotecas.** Donación de libros o discos con material de audio o video, de la autoría de la persona beneficiaria o editada por la misma. Dicho material será entregado a la Sedeculta para su distribución a bibliotecas u otros recintos que pudieran ser de provecho, con propósitos culturales o educativos.

Importante: La actividad será propuesta por la persona beneficiaria, pero deberá contar con la aprobación de la Sedeculta. La Sedeculta podrá solicitar actividades específicas a las y los beneficiarios si el contexto y las necesidades del sector lo requieren.

Reporte de actividades realizadas

Al finalizar la actividad de retribución social, la persona beneficiaria deberá entregar un informe de acuerdo al formato establecido por la Sedeculta. Deberá también enviar fotografías, videos y/o evidencias gráficas de la actividad al correo electrónico que le proporcionará, en su momento, la Sedeculta.

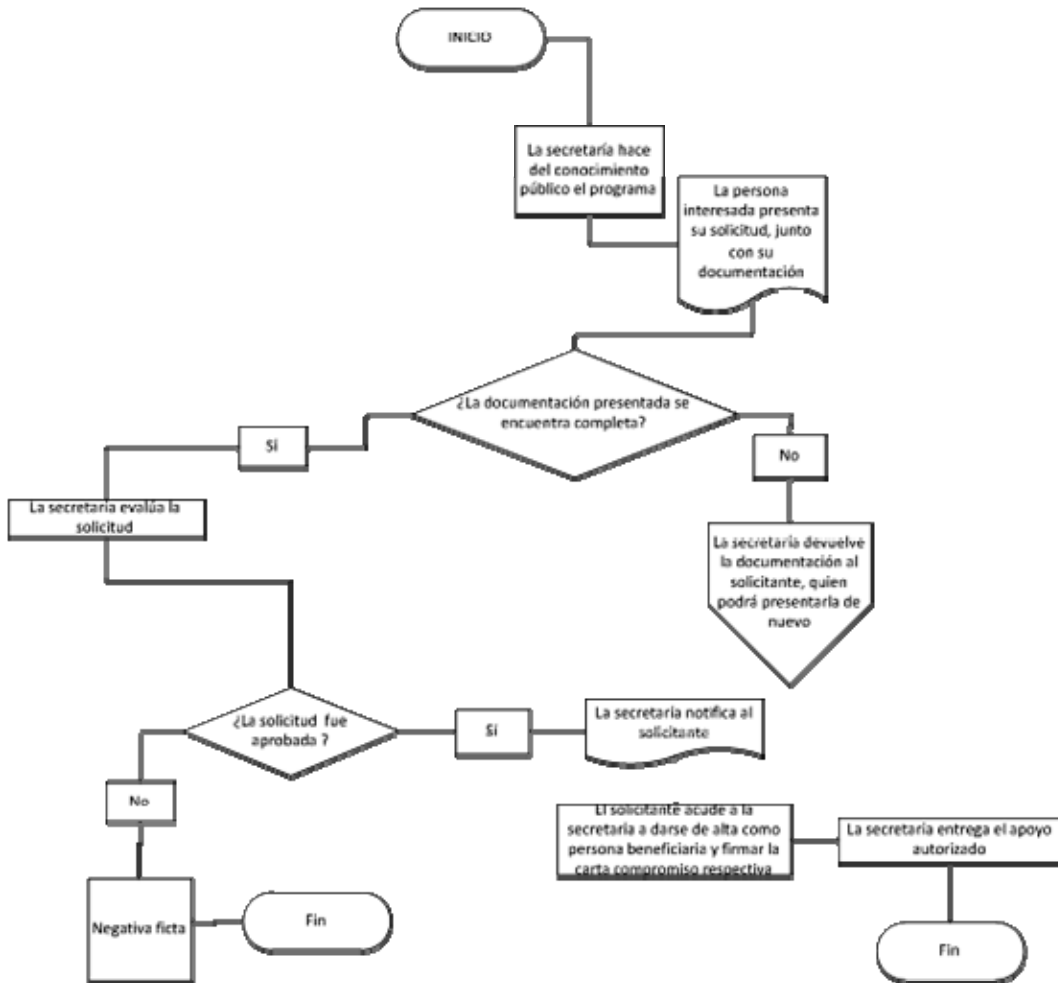
Título de la actividad propuesta como retribución social:
Breve reseña de la actividad de retribución social propuesta por la persona solicitante del apoyo (puede incluir anexos):
Nombre y firma de la persona solicitante del apoyo y, en su caso, de su representante:

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los tributos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, se podrá optar entre promover una queja o una denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General, ante el órgano de control interno de la secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan. Asimismo, en la secretaría se establecerá un buzón al que el público tendrá fácil acceso, para que se puedan presentar quejas y denuncias, en términos del artículo 38 de las reglas de operación de las que deriva este anexo.

Para todos los efectos anteriores, la ubicación correspondiente a la secretaría es la del predio marcado con el número 204 de la calle 18, con cruzamientos en las calles 23 y 25, de la colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, con número de teléfono 9999423800.

Anexo 3. Diagrama de flujo del procedimiento para entregar apoyos económicos a artistas y creadores



Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los tributos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, se podrá optar entre promover una queja o una denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General, ante el órgano de control interno de la secretaria o las entidades fiscalizadoras que correspondan. Asimismo, en la secretaria se establecerá un buzón al que el público tendrá fácil acceso, para que se puedan presentar quejas y denuncias, en términos del artículo 38 de las reglas de operación de las que deriva este anexo.

Para todos los efectos anteriores, la ubicación correspondiente a la secretaria es la del predio marcado con el número 204 de la calle 18, con cruzamientos en las calles 23 y 25, de la colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, con número de teléfono 9999423800.

Anexo 4. Formato de carta compromiso

Mérida, Yucatán, a __ de _____ de _____

Secretaría de la Cultura y las Artes**Gobierno del Estado de Yucatán****Presente,**

El o la que suscribe, _____, representante del proyecto cultural denominado _____, que resultó aprobado por la Secretaría de la Cultura y las Artes como parte del programa de subsidios o ayudas "Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito", y manifestando tener por domicilio el ubicado en _____, municipio _____ y Código Postal _____, con Clave Única de Registro de Población (CURP) _____. Expreso recibir en este acto, por conducto de la Secretaría de la Cultura y las Artes del Gobierno del Estado de Yucatán, en lo sucesivo "Sedeculta", con cargo al presupuesto público estatal la cantidad de \$ _____ (monto expresado en cifras), _____ (monto expresado en letras), para la realización del proyecto con el nombre mencionado, con duración de _____ a partir del ____ de _____ de 20__ y hasta el ____ de _____ de 20__.

Por la presente, me comprometo con la Sedeculta, por mi propio y personal derecho/en representación del adolescente _____, al cumplimiento de lo siguiente:

- I. Cumplir con los términos autorizados por la Sedeculta para el uso del apoyo económico otorgado, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito, y la presente carta compromiso.
- II. Proporcionar a la Sedeculta, de manera oportuna y veraz, la información que me solicite para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito.
- III. Llevar un registro fotográfico y de asistencia de cada una de las actividades realizadas con el apoyo económico autorizado por la Sedeculta.
- IV. Otorgar créditos a la Sedeculta en la comunicación y difusión de las actividades realizadas con el apoyo económico recibido.
- V. Elaborar y enviar a la Sedeculta, dentro de los treinta días naturales posteriores a la ejecución de la última de las actividades realizadas con el apoyo económico autorizado, un reporte sobre dichas actividades, anexando el registro fotográfico y de asistencia al que hace referencia la fracción III del presente documento.
- VI. Informar oportunamente a la Sedeculta sobre cualquier causa que comprometa o impida el uso del apoyo económico conforme a los términos autorizados por la Sedeculta.
- VII. Realizar la actividad de retribución social titulada _____, previamente definida en el formato de solicitud de apoyo económico presentado, y entregar a la Sedeculta la evidencia necesaria de su cumplimiento.

En caso de incumplimiento a lo aquí asentado, manifiesto tener conocimiento de que con ello incurriré en causal de sanción con fundamento en lo establecido por el artículo 26 de las Reglas de

Operación del programa de subsidios o ayudas Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito. En ese caso, incondicionalmente me obligo desde este momento a reintegrar la cantidad recibida y pagar las cargas financieras correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. Además, reconozco que, en ese caso, no podré ser nuevamente beneficiaria de los programas de la Sedeculta.

Para el cumplimiento de lo expuesto, acepto dirigirme a la Sedeculta con domicilio en la calle 18 número 204, entre 23 y 25, colonia García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán, quien, en caso de requerirlo, nos proporcionará asesoría para el desarrollo de la intervención o proyecto, así como en la presentación de los informes respectivos.

Se firma la presente en dos tantos originales y se entrega la totalidad de recursos autorizados en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, a los ___ días del mes de _____ de _____.

Recibe el recurso:

Entrega el recurso:

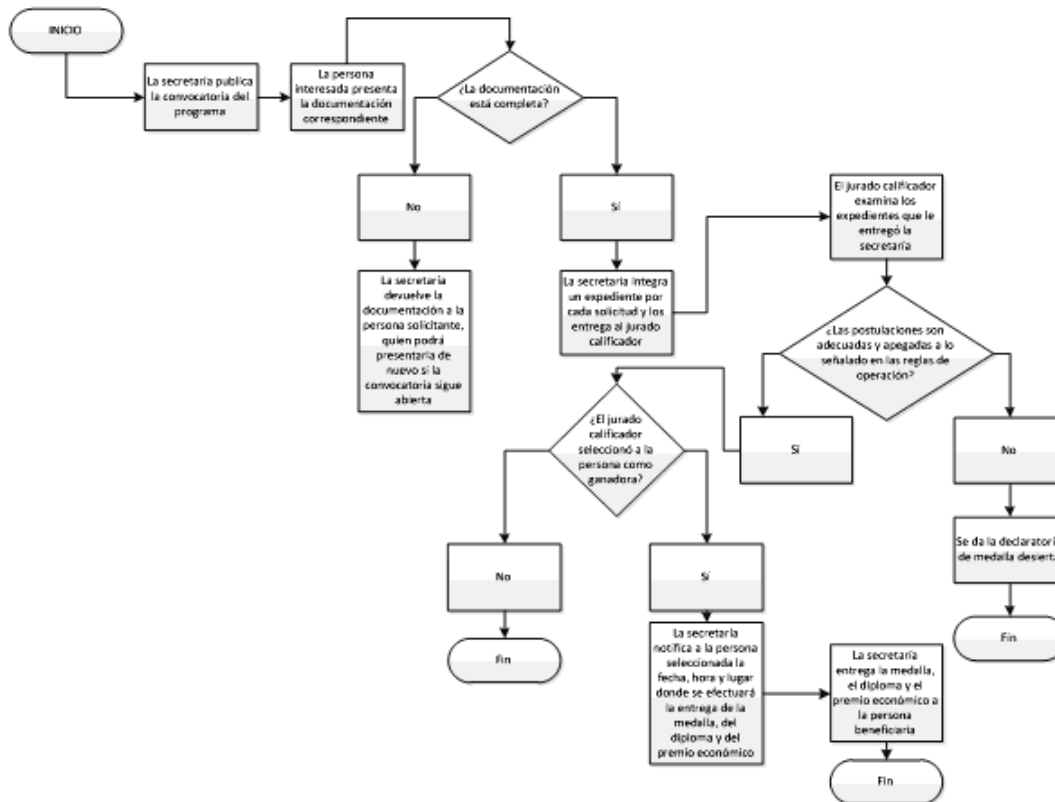
(Nombre y firma de la persona beneficiaria o de su representante legal)

(Nombre y firma del representante legal de la Sedeculta)

Persona beneficiaria/Representante legal de la persona beneficiaria

Representante legal de la Secretaría de la Cultura y las Artes

Anexo 5. Diagrama de flujo del procedimiento para entregar el premio económico al mérito



Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los tributos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, se podrá optar entre promover una queja o una denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General, ante el órgano de control interno de la secretaria o las entidades fiscalizadoras que correspondan. Asimismo, en la secretaria se establecerá un buzón al que el público tendrá fácil acceso, para que se puedan presentar quejas y denuncias, en términos del artículo 38 de las reglas de operación de las que deriva este anexo.

Para todos los efectos anteriores, la ubicación correspondiente a la secretaria es la del predio marcado con el número 204 de la calle 18, con cruzamientos en las calles 23 y 25, de la colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, con número de teléfono 9999423800.

ID	TIPO DE BENEFICIO	MONTO	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	CURP	FECHA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD	TIPO DE BENEFICIARIO	AÑO
459-21856-2023-0001	Apoyo económico	\$ 7,000.00	María Zizinete	Maravé	Sosa	MASZ910924MYNRSZ03	24/09/1991	Mérida	Persona Física	2023
459-21856-2023-0002	Apoyo económico	\$ 7,000.00	Ramiro Antonio	Cohuo	Santana	COSR890614HYNHNM02	14/06/1989	Cansahcab	Persona Física	2023
459-21856-2023-0003	Apoyo económico	\$ 16,000.00	Luis Antonio	Dzib	Kú	DIK1891031HYNZXS03	31/10/1989	Mérida	Persona Física	2023
459-21856-2023-0004	Apoyo económico	\$ 10,000.00	Ari Gael	Narvaez	Ramírez	NARA920308HYNRM00	08/03/1992	Mérida	Persona Física	2023
459-21856-2023-0005	Apoyo económico	\$ 20,000.00	María Concepción	Garma	Gutiérrez	GAGC610218MYNRRNT15	18/02/1961	Mérida	Persona Física	2023
459-21856-2023-0006	Apoyo económico	\$ 7,000.00	Carlos Hernán	Perera	Caro	PECC851221HYNRRR07	21/12/1985	Mérida	Persona Física	2023
459-21856-2023-0007	Apoyo económico	\$ 20,000.00	Carlos Antonio	Dodríguez	Vidal	ROVC790109HYNDDR02	09/01/1979	Mérida	Persona Física	2023
459-21856-2023-0008	Apoyo económico	\$ 15,000.00	José de Atocha	Marrufo	Mena	MAMA720330HYNRRNT04	30/03/1972	Mérida	Persona Física	2023
459-21856-2023-0009	Apoyo económico	\$ 12,000.00	Gina Karem	Martínez	Ortega	MAOG881230MVZRRN07	30/12/1988	Mérida	Persona Física	2023
459-21856-2023-0010	Apoyo económico	\$ 15,000.00	Ricardo Enrique	Tatto	Pérez	TAPR841031HYNTRC02	31/10/1984	Mérida	Persona Física	2023
459-21856-2023-0011	Apoyo económico	\$ 7,000.00	Analie	Gómez	Pérez	GOPA760216MDFMRN04	16/02/1976	Mérida	Persona Física	2023
459-21856-2023-0012	Apoyo económico	\$ 30,000.00	José Guadalupe	Hernández	Chí	HECG850404HYNRHD01	04/04/1985	Halachó	Persona Física	2023
459-21856-2023-0013	Apoyo económico	\$ 20,000.00	Mario Jesús	Domínguez	Concha	DOCM000928HYNMNRA3	28/09/2000	Tixkokob	Persona Física	2023
459-21856-2023-0014	Apoyo económico	\$ 6,500.00	María Daniela	Ramírez	Montalvo	RAMD840704MDFMNN04	04/07/1984	Conkal	Persona Física	2023
459-21856-2023-0015	Apoyo económico	\$ 10,000.00	Eduardo Manuel	Muñoz	Carrillo	MUCE670723HYNXR06	23/07/1967	Mérida	Persona Física	2023
459-21856-2023-0016	Apoyo económico	\$ 20,000.00	Ariadna Karina	Medina	Ceceña	MECA731123MYNDCR01	23/11/1973	Mérida	Persona Física	2023
459-21856-2023-0017	Apoyo económico	\$ 2,500.00	Jorge Alfredo	Puch	Mukul	PUMJ931001HYNCKR09	01/10/1993	Mérida	Persona Física	2023
459-21856-2023-0018	Apoyo económico	\$ 20,000.00	Jorge Iván	Rubio	Ortiz	RUOJ680417HDFBRR01	17/04/1968	Mérida	Persona Física	2023
459-21856-2023-0019	Apoyo económico	\$ 20,000.00	Mariana Sinaí	Echeverría	Góngora	EEGM900917MYNCR01	17/09/1990	Mérida	Persona Física	2023
459-21856-2023-0020	Apoyo económico	\$ 5,000.00	Nadia	Escalante	Andrade	EAN821015MYNSND03	15/10/1982	Mérida	Persona Física	2023
459-21856-2023-0021	Apoyo económico	\$ 35,000.00	Liliana Judith	Hernández	Santibáñez	HESL910622MQRRNL06	22/06/1991	Mérida	Persona Física	2023
459-21856-2023-0022	Apoyo económico	\$ 25,000.00	Delia María del Socorro	Rendón	Novelo	REND521014MYNNVL06	14/10/1952	Mérida	Persona Física	2023
459-21856-2023-0023	Apoyo económico	\$ 25,000.00	María Adela	Balam	Uc	BAUA611217MYNLCD01	17/12/1961	Mérida	Persona Física	2023
459-21856-2023-0024	Apoyo económico	\$ 10,000.00	Gabriela Montserrat	Jiménez	Espinoza	JIEG980830MYNMSB02	30/08/1998	Mérida	Persona Física	2023
459-21856-2023-0025	Apoyo económico	\$ 15,000.00	María de la Luz	Basulto	Delgado	BADL691213MYNSLZ01	13/12/1969	Mérida	Persona Física	2023
459-21856-2023-0026	Apoyo económico	\$ 5,000.00	Jorge Alberto	Gutiérrez	Caraveo	GUCJ600719HYNTRR01	19/07/1960	Mérida	Persona Física	2023
459-21856-2023-0027	Apoyo económico	\$ 15,000.00	Cristian Emanuel	Torres	Espínola	TOEC840627HYNRSR09	27/06/1984	Mérida	Persona Física	2023
459-21856-2023-0028	Apoyo económico	\$ 5,000.00	Mahonri Hernan	Aban	Cabrera	AACM860717HYNBBH09	17/07/1986	Mérida	Persona Física	2023
459-21856-2023-0029	Apoyo económico	\$ 35,000.00	María de Lourdes	Luna	Aranda	LUAL680919MNLNRR08	19/09/1968	Mérida	Persona Física	2023
459-21856-2023-0030	Apoyo económico	\$ 35,000.00	Irina	Todorova	Decheva	DEXI690112MNEXXR03	12/01/1969	Mérida	Persona Física	2023
459-21856-2023-0031	Apoyo económico	\$ 35,000.00	Felicitas Margarita	Jiménez	Sánchez	JISF651119MYNMNL06	19/11/1965	Mérida	Persona Física	2023
459-21856-2023-0032	Apoyo económico	\$ 11,000.00	Cristóbal	Ocaña	Dorantes	OADC660820HQRCRR03	20/08/1966	Mérida	Persona Física	2023